



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR DE TASACIÓN Y PAGO DE MEJORA A UN (01) OCUPANTE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: VINCHOS – PACCHA – ANDABAMBA, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO"

Resolución Directoral

Nº 0199 - 2023-MTC/21

Lima, 25 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorando Nº 4090-2023-MTC/21.GIE emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe Nº 0113-2023-MTC/21.GIE-BLAG emitido por los Especialistas Legal y Técnico, así como por el Coordinador PACRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;



Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura. El único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;





Resolución Directoral

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de cinco días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 034-2020-MTC/21.GE del 24 de setiembre de 2020, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo para el "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VINCHOS – PACCHA - ANDABAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", en adelante "el Proyecto";

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 04 de junio de 2021, la Municipalidad Distrital de Vinchos acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Vinchos, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;



Que, de acuerdo al análisis realizado por la Especialista Legal, el Especialista Técnico y el Coordinador PACRI, avalado por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se identificó que la ejecución del Proyecto implicará la afectación de un (01) área objeto de mejora realizada por la ocupante sobre terreno de la Comunidad Campesina de Vinchos, inscrito en la Partida Electrónica N° 40048730 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, Zona Registral XIV – Sede Ayacucho;

Que, de los documentos de vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago de mejoras a un (01) ocupante afectado por la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VINCHOS – PACCHA – ANDABAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizada por la ocupante que no tiene la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, por lo que en el marco de procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Oficio N°
		Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación Edificaciones (Áreas techadas, Obras Complementarias e Instalaciones fijas y permanentes) - Plantaciones (Forestales/Frutales/Pastos cultivados)	
CV-VINCHOS-16	ROSARIO SOTO DE JANAMPA	00+955	1+036	Izquierdo	Vinchos	28 plantaciones de eucaliptos de 14 años	OFICIO N° 1799-2022-MTC/21.GIE



Que, con fecha 28 de setiembre de 2022, se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario La Razón (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, no habiéndose presentado oposiciones, tal como lo señala el Memorando N° 0128-2022-MTC/21.OA.ACGD de fecha 14 de octubre de 2022, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, con la conformidad de la Oficina de Administración;



Que, mediante el Oficio N° 1298-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 19 de setiembre de 2022, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto:



Resolución Directoral

Código Nº	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Valor Total de Tasación (S/)
		Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación Edificaciones (Áreas techadas, Obras Complementarias e Instalaciones fijas y permanentes) - Plantaciones (Forestales/Frutales/Pastos cultivados)	
CV- VINCHOS- 16	ROSARIO SOTO DE JANAMPA	00+955	1+036	Izquierdo	Vinchos	28 plantaciones de eucaliptos de 14 años	S/ 3,752.00
TOTAL							S/ 3,752.00

Que, se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000688 por el monto de S/. 278,000.00 (Doscientos setenta y ocho mil con 00/100 soles) para liberación y saneamiento de áreas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 690-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor de tasación para el pago de mejora de un (01) área afectada por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de



Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y el pago de mejora a un (01) ocupante afectado por la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VINCHOS – PACCHA – ANDABAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", por un valor de tasación total de S/. 3,752.00 (Tres mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VINCHOS – PACCHA – ANDABAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del Contrato de Reconocimiento de Mejoras con la ocupante afectada por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a la ocupante, requiriéndole la desocupación y entrega del área donde se ha efectuado la mejora del predio afectado por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que la ocupante hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dicha área, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° 1012320770
NWNL / cssm



ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE UN (04) ÁREA OBJETO DE MEJORAS AFECTADA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: VINCHOS – PACCHA – ANDABAMBA, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO”

Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Valor de Tasación (S/)
					Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación Edificaciones (Áreas techadas, Obras Complementarias e Instalaciones fijas y permanentes)	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS	1	CV-VINCHOS-16	ROSARIO SOTO DE JANAMPA	00+955	1+036	IZQUIERDO	VINCHOS	28 PLANTACIONES DE EUCALIPTOS DE 14 AÑOS	S/3,752.00
TOTAL										S/3,752.00



Handwritten signature in blue ink.

